



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°861-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Noviembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1069-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de Noviembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°767-2022-DA-MPLC de fecha 18 de Noviembre del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°1588-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 18 de Noviembre del 2022 de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°4015-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°142-2022-RO-MJSS-GIP-MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022 del Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°674-2022-GM-MPLC/LC de fecha 09 de Setiembre del 2022, se designa al Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**;

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 14 de setiembre del 2022, se convocó el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, el 23 de setiembre del 2022 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 27 de setiembre del 2022;

Que, mediante Acta de evaluación de propuestas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, de fecha 10 de octubre del 2022, el Comité de Selección, reinicia el procedimiento a fin de efectuar el otorgamiento de la buena pro según orden de prelación, conforme al siguiente detalle: "(...) SEGUNDO: el Comité de Selección da por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de evaluación de ofertas y calificación adjuntos que forman parte del acta y OTORGA la buena pro al Postor SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDOR E.I.R.L., por un importe total de S/. 147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), acogido al beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.";

Que, mediante Escrito con registro de Mesa de Partes N°20763 de fecha 18 de octubre del 2022, la COORPORACIÓN C.N. CAMPO VERDE S.R.L., interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, solicitando lo siguiente: primera pretensión: se revoque el acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2 en el cual se dan la buena pro a la empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDOR E.I.R.L., segunda pretensión: no se admita y/o descalifique la oferta del adjudicatario debido a que no cumple con los requisitos de calificación que exigen las bases integradas; tercera pretensión: como consecuencia de ello se otorgue la buena pro a favor de la Empresa Corporación C.N. Campo Verde S.R.L., al ocupar el segundo orden de prelación; cuarta pretensión: solicitamos audiencia pública virtual con la finalidad de ejercer nuestro derecho de defensa considerando que hemos interpuesto una garantía cuyo link. Puede remitir al correo: abogadoscontrataperu@gmail.com, concluyendo que se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDOR E.I.R.L., por haberse evidenciado serias irregularidades en la admisión y calificación de sus ofertas y se realice la reevaluación de la propuesta de la Empresa Corporación C.N. Campo Verde S.R.L por el Comité de Selección para la adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, y como consecuencia se proceda a otorgar la buena pro, según el orden de prelación del procedimiento de contratación, (...);

Que, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N°21660 de fecha 27 de octubre del 2022, la Empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDOR E.I.R.L., representado por su Gerente General Yhulmer Paullo Canal, remite el descargo de apelación indicando que cumplió con presentar los catálogos requeridos por las bases del procedimiento de selección, por lo que el comité de selección actuó con apego a las normas en contrataciones del estado al reclamar admitida la propuesta, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 688-2022-MPLC/A de fecha 11 de noviembre de 2022, se declarara fundado el recurso de apelación presentado por el postor Empresa COORPORACIÓN CN. CAMPO VERDE SRL, el mismo que revoca el otorgamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°861-2022-GM-MPLC

la buena pro a la Empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS SONDROR E.I.R.L., y otorga la buena pro a la Empresa COORPORACION CN. CAMPO VERDE SRL;

Que, mediante Carta N°003-2022/CS-AS 026-2022-CS-MPLC/LC-2 de fecha 16 de noviembre del 2022, el Comité de Selección suspende este acto para que el área usuaria efectúe el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**, estando a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 688-2022-MPLC/A se otorga la buena pro al postor Empresa COORPORACION CN. CAMPO VERDE SRL., quien presentó su oferta económica por el importe de **S/. 212,500.00** (Doscientos Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a **S/. 147,000.00** (Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Soles), **existiendo una diferencia de S/. 65,500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles);**

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Provedo N°12256 de fecha 16 de noviembre del 2022, el Director de Administración solicita a la Gerencia de Infraestructura, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2; siendo así, a través del Informe N°142-2022-RO-MJSS-GIP-MPLC de fecha 17 de Noviembre del 2022 el Residente de Obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, previa justificación solicita la aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba; precisando que el proyecto en mención cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal para que pueda proseguir con el otorgamiento de al buena pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, además de señalar que la adquisición de cobertura de Aluzinc es de necesidad el proyecto para el cumplimiento de metas según programación de obra y expediente técnico modificado aprobado, (...);

Que, mediante Memorandum N°4442-2022-DA-MPLC de fecha 18 de noviembre 2022, la Dirección de Administración solicita la ampliación de crédito presupuestario a la Nota N°0000001343 señalando que una vez realizada la certificación presupuestal, el expediente sea devuelto a su Despacho para solicitar la aprobación del Titular de la Entidad; siendo así, mediante Informe N°1588-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 18 de Noviembre del 2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que ha procedido con la rebaja de la certificación anualizada de la Nota N°000049 a solicitud del gerente de infraestructura y residente de la citada actividad afecto a la secuencia funcional 0104, asimismo informa el incremento a la certificación presupuestal a la NOTA N°0000001343, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**", es el monto de **S/. 65,500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles);** siendo así, mediante Informe N°767-2022-DA-MPLC de fecha 18 de noviembre del 2022, la Dirección de Administración deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Gerencia Municipal para ser aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N°1069-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de Noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°1343 por la suma de **S/. 65,500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles);** haciendo un total de la Nota Certificada el monto de **S/. 212,500.00** (Doscientos Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**";

Que, por las razones y en merito a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, corresponde aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**"; derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°861-2022-GM-MPLC

que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N°1343 por la suma de **S/. 65,500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; haciendo un total de la Nota Certificada el monto de **S/. 212,500.00 (Doscientos Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2, para la adquisición de Cobertura de Aluzinc para la Obra (0104): **MEJORAMIENTO DE ÁREAS DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTO DEL BALNEARIO DE SAMBARAY DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°026-2022-CS-MPLC/LC-2.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DA
DSP
DPP
UA (adjunto exp)
OTIC
Archivo
HCC/yc